



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y FOMENTO DE LAS ARTESANÍAS DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL IIFAEM”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO ADALBERTO ENRIQUE FUGUEMANN Y LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL IIFAEM, ASISTIDO POR EL LICENCIADO FRANCISCO JAVIER ORTA SUBIRANA, DIRECTOR DE FOMENTO A LA ACTIVIDAD ARTESANAL; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO JOSÉ REYNOL NEYRA GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL LICENCIADO JOSÉ PAZ SÁNCHEZ GARCÍA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, Y DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. **DECLARA “EL IIFAEM”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, QUE:**
 - 1.1 Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto el rescate, preservación, fortalecimiento y fomento de la actividad artesanal y las artes populares en la entidad, en términos de lo dispuesto por los artículos 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 2, 3 y 5 de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México y 1, 3 y 4 del Reglamento Interior del Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México.
 - 1.2 Con el propósito de agrupar en un solo sector las políticas, programas y proyectos en materia de regulación, promoción y fomento del desarrollo artesanal del Estado de México, el 20 de junio de 2005, el Ejecutivo del Estado, emitió el Acuerdo por el que se adscribió sectorialmente a la entonces Secretaría de Turismo y Desarrollo Artesanal, el Organismo Público Descentralizado Denominado Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México.
 - 1.3 Tiene como fines rescatar, preservar, fortalecer y fomentar la actividad artesanal y las artes populares del Estado de México; capacitar y asesorar técnica y financieramente a la micro y pequeña empresa artesanal, así como promover la expansión y diversificación del mercado interno y de exportación de artesanías.
 - 1.4 Cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6 fracción II, 9 fracción VIII, 10 y 11 fracción V del Reglamento Interior del Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México.



- 1.5 Conforme lo establecen los artículos 9 fracción VIII y 11 fracción V del Reglamento Interior del Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México, el Consejo Directivo, aprobó la suscripción del presente Convenio de Colaboración.
- 1.6 Señala como su domicilio el ubicado en Paseo Tollocan No. 700 Ote. Esquina con Urawa, Col. Izcalli IPIEM, C.P. 50150, Toluca, Estado de México.
- 2. DECLARA “EL MUNICIPIO”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, QUE:**
 - 2.1 Se encuentra investido de personalidad jurídica, en términos de lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como en el artículo 1 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
 - 2.2 Es administrado por un Ayuntamiento, en términos de lo dispuesto por los artículos 112 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 15 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
 - 2.3 El licenciado José Reynol Neyra González, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración, en términos de lo dispuesto por los artículos 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 12 y 14 fracción XI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Huixquilucan, Estado de México.
 - 2.4 El Secretario del Ayuntamiento cuenta con facultades, de conformidad con lo previsto por los artículos 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 27 fracción V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Huixquilucan, con relación en el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal.
 - 2.5 Para los efectos legales del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Nicolás Bravo sin número, en Huixquilucan de Degollado, Huixquilucan, Estado de México.
- 3. DECLARAN “LAS PARTES” POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES LEGALES, QUE:**
 - 3.1 Es su voluntad suscribir el presente Convenio de Colaboración, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, alentar el mejoramiento y superación de la vida de la comunidad artesanal del Estado de México y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

- 3.2 Habiéndose reconocido mutuamente su personalidad y expresada su conformidad con las declaraciones que anteceden, han decidido celebrar y suscribir el presente Convenio de Coordinación, sujetando su voluntad al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente instrumento tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre "EI IIFAEM" y "EL MUNICIPIO" para el desarrollo de programas que beneficien al sector artesanal del propio municipio, consistentes en la organización, capacitación, planeación y desarrollo artesanal, así como mecanismos para difusión de la cultura artesanal a través de concursos de arte popular, colaboración en la gestión de financiamiento de proyectos productivos artesanales y las gestiones que tiendan a mejorar la comercialización de los productos artesanales de la región, entre otras.

SEGUNDA. Son finalidades específicas del presente Convenio:

- a) Cumplir a cabalidad con las acciones que deriven del objeto señalado en la cláusula que antecede.
- b) Crear las bases para el desarrollo de programas en las áreas y proyectos afines.
- c) Facilitar la cooperación y colaboración entre "LAS PARTES", conforme a las modalidades que se establezcan en los programas y acuerdos.

TERCERA. "EI IIFAEM" y "EL MUNICIPIO" se obligan a diseñar los instrumentos programáticos, presupuestales y jurídicos que normen las acciones aquí convenidas, mismas que se transformarán en programas de trabajo, en la inteligencia de que cada uno de los programas incluirá su objeto, tareas a desarrollar, calendario, responsables de ejecución, seguimiento, evaluación, costos, vigencia, jurisdicción y demás aspectos que se consideren necesarios. Estos programas, previa aprobación expresa de las partes, y una vez suscritos formarán parte íntegra del presente instrumento.

CUARTA. "LAS PARTES" se comprometen a:

- a) Consolidar las acciones motivo de este convenio;
- b) Colaborar, en el ámbito de su competencia, en los programas y tareas que se desempeñen para lograr el desarrollo artesanal de la región;
- c) Proveer, en la medida de las posibilidades, y de acuerdo a los programas o proyectos a desarrollar, de los recursos materiales y humanos necesarios para la operación de las acciones que se deriven del presente instrumento.



QUINTA. Para dar seguimiento puntual a los compromisos derivados del presente convenio, “**EL IIFAEM**” y “**EL MUNICIPIO**” acuerdan designar como responsables de la ejecución, con quienes se mantendrá toda comunicación institucional:

Por “**EL IIFAEM**”, al Director de Fomento a la Actividad Artesanal.

Por “**EL MUNICIPIO**”, al Director General de Desarrollo Económico.

SEXTA. “**LAS PARTES**” convienen en otorgarse recíprocamente los créditos y reconocimientos correspondientes, con motivo de los programas y actividades que conjuntamente lleven a cabo, en beneficio del desarrollo del sector artesanal del municipio.

SÉPTIMA. Atendiendo el carácter interinstitucional, de apoyo y beneficio hacia los artesanos del municipio y prevaleciendo el espíritu de buena fe que da origen al presente convenio y a los acuerdos que del mismo deriven, “**LAS PARTES**” realizarán todas las acciones necesarias para su cumplimiento; sin embargo, en caso de presentarse alguna controversia sobre la interpretación, la resolverán de común acuerdo.

OCTAVA. “**LAS PARTES**” acuerdan que los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas serán regidos por la capacidad administrativa y económica de cada una de ellas; los costos de apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que le corresponde, y los gastos de apoyos y servicios extraordinarios serán objeto de acuerdos específicos y constarán por escrito.

NOVENA. “**LAS PARTES**” convienen en que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la institución contratante y su personal respectivo, aún en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones, o con equipo de cualquiera de las instituciones; en ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

DÉCIMA. Será causa de rescisión del presente Convenio, el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas o de los instrumentos que de él se deriven.

DÉCIMA PRIMERA. La vigencia del presente Convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el 31 de diciembre de 2015.

DÉCIMA SEGUNDA. La cancelación, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, al menos con 60 días de anticipación, en la inteligencia de que los acuerdos que se encuentren en realización continuarán bajo las condiciones originales hasta su culminación.



DÉCIMA TERCERA. En caso de suscitarse alguna controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio y de no llegar a un acuerdo conciliatorio previo, **“LAS PARTES”** se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de México, renunciando desde este momento a cualquier otra competencia que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente Convenio Colaboración y enteradas **“LAS PARTES”** de su alcance, valor y fuerza legal, lo firman al calce y margen por duplicado, en la Cabecera Municipal de Huixquilucan, Estado de México, a los cinco días del mes de diciembre de dos mil catorce.

POR “EL IIFAEM”

LIC. ADALBERTO ENRIQUE
FÜGEMANN Y LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL DEL IIFAEM

POR “EL MUNICIPIO”

LIC. JOSÉ REYNOL NEYRA GONZÁLEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DEL H.
AYUNTAMIENTO

LIC. FRANCISCO JAVIER
ORTA SUBIRANA
DIRECTOR DE FOMENTO A LA
ACTIVIDAD ARTESANAL

LIC. JOSÉ PAZ SÁNCHEZ GARCÍA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y FOMENTO DE LAS ARTESANÍAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL H. AYUNTAMIENTO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, CON FECHA CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE Y CONSTA DE CINCO HOJAS IMPRESAS POR UNA SOLA CARA.